



Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.- ACTUACIONES.....	5
3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SANITARIOS COMUNES DE ENTRADA PARA VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS (CHED-PP)	5
3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SANITARIOS COMUNES DE ENTRADA PARA ANIMALES, SUBPRODUCTOS ANIMALES, MATERIAL GENÉTICO, PIENSOS Y OTROS PRODUCTOS (CHED-A, CHED-P Y CHED-D)	6
3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN (CF) PARA VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS.	7
3.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS VETERINARIOS DE EXPORTACIÓN (CV)	8
3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MAPA.....	8
3.6. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO	9

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

1.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *estarán obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*


Por otra parte, el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en su artículo 5.1, i), que las autoridades competentes *tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2 del referido Reglamento.*

Dichos planes deben contemplar los diferentes aspectos relativos al control oficial y otras actividades oficiales, asegurando los canales y procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros interesados.

Por este motivo, las autoridades competentes deben disponer de un plan de contingencia en el que se contemplen todas aquellas situaciones en las que los sistemas electrónicos pudieran no encontrarse operativos.

Por otro lado, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, *por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes*, en su artículo 46, recoge una serie de disposiciones de contingencia para SGICO (TRACES NT) y los sistemas nacionales de los Estados Miembros en caso de indisponibilidad prevista o no prevista de este sistema.

En aras de una armonización en las actuaciones desarrolladas al respecto en la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, este Plan recogerá de manera análoga las actuaciones a implantar en los casos de imposibilidad o incidencia en el funcionamiento del sistema informático de gestión y apoyo a la certificación fitosanitaria oficial para la exportación, TRACES NT y todos aquellos sistemas electrónicos relacionados. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Real Decreto 387/2021 de 1 de junio, relativo a la certificación fitosanitaria de exportación.

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

Por todo lo anterior, resulta necesario unificar las instrucciones en un *Plan de contingencia TRACES NT/CEXVEG/CEXGAN*, y reunir en el presente documento todas las medidas de contingencia previstas para asegurar en todo momento la viabilidad de aquellos procedimientos desarrollados por medios electrónicos.

2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo del presente Plan es establecer un procedimiento de actuación para aquellos casos en que los sistemas TRACES NT, CEXVEG, CEXGAN, o los formularios de presentación y registro electrónico o sede electrónica, no se encuentren operativos.

Este Plan, aunque de manera práctica ya se encuentra en funcionamiento, entrará en vigor el próximo **1 de mayo de 2022**.

Afectará a todos los procedimientos desarrollados por medios electrónicos que son responsabilidad de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

Aplicará a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en lo que se refiere a procedimientos de control fitosanitario y veterinario y sus aplicaciones correspondientes.

El presente Plan de contingencia resulta de aplicación a los siguientes tipos de solicitudes y procedimientos dentro del ámbito de actuación de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera:


- a) Notificación de partidas, presentación de documentación, solicitudes de control a la exportación y tramitación de expedientes correspondientes sujetos a control fitosanitario y veterinario tanto procedentes de terceros países (introducción/importación), como con destino a terceros países (exportación).

Se exceptúan los certificados o declaraciones fitosanitarias o sanitarias originales en papel que, de acuerdo con la normativa, obligatoriamente acompañen a las partidas en el momento de su introducción, importación o exportación.

Del mismo modo, se exceptúan de este Plan las actuaciones a realizar por las autoridades competentes de las CCAA, que deberán disponer de su propio Plan de Contingencia.

- b) Consultas, solicitudes de información, recursos, etc., dirigidas a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos.

En el caso de recibirse en cualquiera de los servicios periféricos (Servicios de Inspección de Sanidad Vegetal y Animal) deberán actuar de acuerdo a su Plan de Contingencia establecido.

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

- c) Solicitudes asociadas a los procedimientos de sede electrónica y responsabilidad de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

3.- ACTUACIONES


3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SANITARIOS COMUNES DE ENTRADA PARA VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS (CHED-PP)

1. En caso de que el sistema **TRACES NT** no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección a través de cada coordinador regional deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para los CHED-PP correspondientes a los productos sometidos a controles fitosanitarios (inspfito@mapa.es) y al buzón CEXVEG (cexveg@mapa.es).
2. A menos que se reciban otras instrucciones específicas o en sentido contrario de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, hasta que no se reestablezca el funcionamiento del sistema TRACES NT, se deberán seguir tramitando todos los expedientes a través de **CEXVEGWEB**.
3. En caso de que CEXVEGWEB también presentara problemas operativos, se permitirá a los usuarios utilizar los **modelos rellenables** de solicitud de importación (parte I de los CHED-PP) para presentar los expedientes firmados digitalmente. Estos formularios rellenables se encuentran en el enlace de acceso a CEXVEGWEB y en la página del Ministerio, sección Comercio Vegetal Exterior, dentro del apartado de este Plan de Contingencia.

Del mismo modo, los SISVF podrán facilitar estos modelos rellenables, que se encontrarán también en el ECO para su descarga, y estarán disponibles en los equipos (disco local), por si en el periodo de contingencia no existiera acceso a las redes compartidas y servidores.

En estos casos, se permitirá la presentación de los modelos rellenables citados mediante **correo electrónico**, a las direcciones de correo del PCF por el que será introducida la mercancía, siempre y cuando se incluya la mención “período de contingencia”. Una vez haya finalizado la inspección y se ha obtenido el documento “Resultado de la inspección”, habiéndose restablecido el servicio, deberá aportarse copia escaneada en el expediente de CEXVEGWEB y reenviar a TRACES NT.

Dentro de este periodo de contingencia, en los casos en los que la aplicación CEXVEGWEB permita a los operadores la presentación de solicitudes previas y la subida de la documentación asociada a la solicitud de importación, los SISVF podrán aceptar esta solicitud siempre y cuando pueda realizarse de manera correcta el control. El SISVF podría realizar el control, aceptar la solicitud e imprimir el informe indicando en este documento el resultado de la inspección con la fecha/sello y firma del inspector/a e incluyendo la mención “período de contingencia”.

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--


De la misma manera, cuando se restaure el servicio, será necesario incorporar los datos definitivos. Esta opción solo se podrá utilizar en el caso de mercancía destinada a territorio nacional. Si la mercancía va en régimen de TRASLADO, el documento que acompañe la mercancía será CHEDPP.

4. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de CEXVEGWEB, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente toda la información que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos anteriores en CEXVEGWEB y reenviar el CHED PP a TRACES.

Durante el periodo en el que se aplica este plan y dura la situación excepcional, no será de aplicación la obligación de prenotificación establecida en el Reglamento de Ejecución 2019/1013.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SANITARIOS COMUNES DE ENTRADA PARA ANIMALES, SUBPRODUCTOS ANIMALES, MATERIAL GENÉTICO, PIENSOS Y OTROS PRODUCTOS (CHED-A, CHED-P Y CHED-D)

1. En caso de que el sistema **TRACES NT** no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección a través de cada coordinador regional deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para los CHED-A, CHED-P y CHED-D correspondientes a los productos sometidos a controles veterinarios (importacionanimal@ma.p.a.es).
2. En este caso, se permitirá a los usuarios utilizar los **modelos rellenables** de solicitud (parte I los CHED) para presentar los expedientes firmados digitalmente a través de **correo electrónico**. Deberán ser dirigidos a las direcciones de correo del Servicio de Inspección de Sanidad Animal en Frontera del PCF correspondiente, siempre y cuando se incluya la mención “periodo de contingencia”. Una vez firmados los CHED, en cualquiera de sus modalidades y una vez restablecidos los servicios deberá aportarse copia escaneada en el expediente de TRACES NT.
Estos formularios rellenables se encuentran en la página del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sección Comercio Exterior Ganadero.
Los Servicios de Inspección de Sanidad Animal podrán facilitar a los operadores estos modelos rellenables que tendrán disponibles en los equipos (disco local), por si en el periodo de contingencia no existiera acceso a las redes compartidas y servidores.
3. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de TRACES, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente toda la información que se haya presentado por cualquiera de las vías recogidas en los puntos anteriores en TRACES NT.

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

Durante el periodo en el que se aplica este plan y dure la situación excepcional, no será de aplicación la obligación de prenotificación establecida en el Reglamento de Ejecución 2019/1013 y el Real Decreto 629/2019.

3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN (CF) PARA VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS.


1. En caso de que el sistema **CEXVEG (módulo exportación)**, no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección a través de cada coordinador regional deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para la emisión de Certificados Fitosanitarios de Exportación (inspfito@mapa.es) y al buzón CEXVEG (cexveg@mapa.es).

2. A menos que se reciban otras instrucciones específicas o en sentido contrario de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, hasta que no se restablezca el funcionamiento de **CEXVEG en el módulo de exportación (incluida la funcionalidad de declaraciones adicionales)**, se permitirá a los usuarios utilizar los modelos rellenables de solicitud firmados digitalmente a través de **correo electrónico**, dirigido al Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera correspondiente, siempre y cuando se incluya la mención “período de contingencia”. Estos formularios rellenables se encuentran en el enlace de acceso a CEXVEG-EXPORTACION y en la página del Ministerio, sección Comercio Vegetal Exterior, dentro del apartado de este Plan de Contingencia.

Los SISVF podrán facilitar estos modelos rellenables, que se encontrarán también en el ECO para su descarga, y estarán disponibles en los equipos (disco local), por si en el periodo de contingencia no existiera acceso a las redes compartidas y servidores. Si llegado el momento de la expedición del CF de exportación por el SISVF, la aplicación continuase no disponible, deberán seguirse las instrucciones internas marcadas por la SGASCF, relativa a los CF emitidos excepcionalmente con motivo de fallo en los sistemas informáticos. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo marcado en el punto 3 del artículo 16 del real decreto 387/2021, *“Excepcionalmente, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado presentar o tramitar la solicitud a través de CEXVEG, se ampliarán los plazos para resolver por el mismo tiempo que dure la citada incidencia técnica, de acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

3. En el caso de la **funcionalidad de declaraciones adicionales** del módulo de exportación; se dispondrá igualmente de un rellenable a disposición del usuario (solicitud de atestación fitosanitaria), que podrá ser dirigido a la comunidad autónoma correspondiente en la forma que ésta establezca.

Una vez obtenido el documento emitido por la CA (atestación fitosanitaria) en la forma que ésta establezca, el solicitante lo incorporará en su solicitud de inspección

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

para la emisión de certificado fitosanitario de acuerdo con lo establecido en este plan.

4. La solicitud de inspección para la emisión de CF teniendo en cuenta todo lo anterior, posibilitará la realización de la inspección por parte del SISVF; pudiendo aplazar la emisión del CF al momento de la resolución de la incidencia técnica causante de la activación del plan de contingencia, de acuerdo con el procedimiento establecido. Si no fuera posible este aplazamiento, el CF se podría emitir en papel, de acuerdo a las instrucciones dadas por la SGASCF al SISVF.
5. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de CEXVEG, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente en CEXVEG toda la información que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos anteriores, así como incluir en CEXVEG toda la documentación asociada al expediente, incluida la copia escaneada del CF generado en papel.

Durante el periodo en el que se aplica este plan y dure la situación excepcional, no será de aplicación la obligación de prenotificación establecida en el Real Decreto 387/2021, en las condiciones establecidas en el mismo; sin perjuicio que el MAPA pueda establecer instrucciones específicas de cara a la óptima organización del servicio.


3.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS VETERINARIOS DE EXPORTACIÓN (CV)

1. En caso de que el sistema **CEXGAN** no se encuentre disponible durante más de una hora, el servicio de inspección a través de cada coordinador regional deberá comunicar la incidencia al Punto de Contacto Nacional para la emisión de Certificados Veterinarios de Exportación (exportacionanimal@mapa.es). La SGASCF, una vez analizada la situación y en función de la duración previsible de la interrupción del servicio, podrá activar el PROTOCOLO ALTERNATIVO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES CERTIFICADORAS recogido en la instrucción 10/2011 (actualizada a 11/05/2020).
2. Una vez recuperado el servicio, la SGASCF comunicará la desactivación del protocolo a los coordinadores regionales.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MAPA

Cuando la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se encuentre disponible durante más de 24 horas, las solicitudes de los interesados se podrán enviar mediante **Registro Electrónico de la AGE**.

Si este último presenta la misma incidencia podrá realizarse por **correo electrónico dirigido a la unidad responsable de cada procedimiento de la SGASCF**, debiendo incluir en el asunto y en el texto de remisión la mención “comunicación electrónica

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p><i>Plan de Contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos</i></p>	<p><u>Código:</u> PL/SGASCF/03</p>	<p>DG SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera</p>
---	--	--	--

efectuada en período de contingencia” y el justificante o documento acreditativo del incorrecto funcionamiento de la sede.

3.6. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Cuando el **Registro Electrónico** no se encuentre disponible durante un plazo superior a 24 horas (circunstancia que deberá justificarse adecuadamente):

- Las consultas, solicitudes de información, etc., presentadas por escrito y dirigidas a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos, podrán presentarse de manera presencial ante la correspondiente **oficina de asistencia en materia de registros** para que sean digitalizados e incorporados al expediente administrativo electrónico en cuestión, con arreglo al artículo 16.5 de la Ley 39/2015.

Si este tipo de solicitudes se dirigen a cualquiera de los servicios de sanidad vegetal y animal periféricos, deberán seguirse los planes de contingencia a nivel local establecidos a tal efecto.

3.7. COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LOS INTERESADOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Cuando la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se encuentre disponible durante más de 24 horas las comunicaciones o requerimientos de información a los interesados, se podrán enviar mediante **Registro Electrónico de la AGE** y si el mismo presenta la misma incidencia podrá realizarse por **correo electrónico con registro de salida y acuse de recibo**, debiendo incluir en el asunto y en el texto de remisión la mención “comunicación electrónica efectuada en período de contingencia”.

Por el contrario, para efectuar las notificaciones electrónicas, habrá que esperar a que el sistema electrónico esté plenamente operativo. No obstante, si transcurridas las primeras 48 horas, sigue sin funcionar el sistema habrá que efectuar las notificaciones por correo postal con acuse de recibo.